

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Nº 373 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 29 de diciembre de 2023.

**VISTO:**

El Informe Nº 258-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe Nº 3345-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de diciembre de 2023, Resolución de Gerencia General Nº 343-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de diciembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

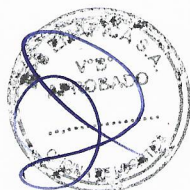
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que las Entidades, entre ellas, las Empresas del Estado, deben observar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, conforme el numeral 6.4 del artículo 6º del Reglamento de la Ley, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; en este caso, el procedimiento denominado contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad privada para las Oficinas e Instalaciones de la EPS EMAPICA S.A.", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Año Fiscal 2023 de la EPS EMAPICA S.A. con resolución de Gerencia General Nº 343-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de diciembre de 2022;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8º del TUO de la Ley, se tiene que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones responsabilidades, entre otros";

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento de la Ley, señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; en ese sentido de acuerdo al numeral 43.2., en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 44º del Reglamento de la Ley, establece que: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...). 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 373 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante Informe N° 3345-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de diciembre de 2023, el subgerente de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en cumplimiento de los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó la conformación del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N° 019-2023-EPS EMAPICA S.A., para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad privada para las Oficinas e Instalaciones de la EPS EMAPICA S.A."; recomendación que ha sido validada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 258-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 29 de diciembre de 2023;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de

Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del proceso de Adjudicación Simplificada N° 019-2023-EPS EMAPICA S.A., denominada "Servicio de vigilancia y seguridad privada para las Oficinas e Instalaciones de la EPS EMAPICA S.A.", el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

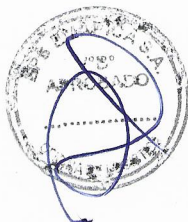
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
LUIS ALBERTO AGUILAR PEREZ	09866161	Presidente
SHEyla ELVA RAMIREZ FUENTES	72723062	Primer Miembro
ALFONSO LOO ANYARIN	21455489	Segundo Miembro

**MIEMBROS SUPLENTEs:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
RUBEN WILDER BARRERA ARIAS	20900937	Presidente
YOJAYRA MARLENY CUADROS ROSAS	44535916	Primer Miembro
ALAN ROBERT GONZALEZ TAPIA	40154389	Segundo Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los integrantes del Comité de

Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad; asimismo, son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 373 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, órgano encargado de las Contrataciones, entregue al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

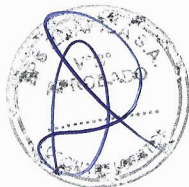
**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que las dependencias y áreas involucradas de la Empresa, bajo responsabilidad, brinden en todas las etapas del procedimiento de selección, el apoyo que el Comité de Selección requiera para el cumplimiento de su labor.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEG  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.

